

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

160

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación en contra del auto que negó la nulidad por pérdida de competencia del artículo 121 del Código General del Proceso.

Días Hábiles: 26, 27 y 28 de enero de 2024. Se presentó el recurso en el momento oportuno.

Armenia -Quindío-, 7 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, Siete (07) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

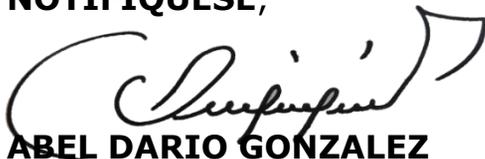
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : TRANSPORTES MAGLO S.A.S.
DEMANDADO : ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
RADICADO : 630014003001-2021-00045-00

Conforme a la solicitud que antecede, encuentra este operador judicial ajustado la solicitud de recurso de alzada presentada por el extremo activo de la Litis en contra del auto de fecha 19 de enero de 2024, al ser concordante con el numeral 6 del artículo 321 del Código General del Proceso.

Por lo tanto se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, conforme al artículo 323 del estatuto procesal.

Por Secretaría **REMÍTASE** las piezas procesales necesarias al Superior, Juez Civil del Circuito de Armenia (Reparto) el expediente de la referencia, una vez ejecutoriado el presente auto, haciéndose las anotaciones del caso

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 8 de febrero de 2024. No. 019**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa195a0a07a864eb690848ff7bccb92cdf4a6b1ada429e0a05fcc1ea56b21ca6**

Documento generado en 06/02/2024 04:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>